

8.- JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

Conforme a los artículos 16.a), 16.c), 17.a), 17.b), 17.c), 17.d) y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Ley 2 de 2000, de 16 de junio.

9.-REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo:	A	C	G	I
Subgrupo:	1	2	6	9
Categoría:	b)	c)	c)	b)

10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Documentación a presentar: La especificada en el artículo 7 del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas.

c) Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Toledo, con sede en las Casas Consistoriales de la ciudad, de 9,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes).

11.- APERTURA DE LAS OFERTAS: La apertura de las ofertas «B» denominado «oferta», tendrá lugar en acto público que se celebrará en las Casas Consistoriales, a las 12,00 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si el citado día fuera sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Caso de presentarse proposiciones por correo se procederá conforme se detalla en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

12.- GASTOS: Los gastos del presente anuncio, y de cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del adjudicatario.

13.- ALTERNATIVAS O VARIANTES: No se admiten alternativas y variantes.

14.- MODELO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: El que figura en el anexo 2 del pliego.

Toledo 11 de enero de 2001.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

D.G.-396

Derechos de inserción 11.500 ptas. (más I.V.A.)

El excelentísimo Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en 22 de diciembre de 2000 acordó:

Aprobar, inicialmente, la Ordenanza reguladora sobre cerramientos de parcelas sitas en el polígono industrial de Santa María de Benquerencia de la ciudad de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

PREAMBULO

En la actualidad el polígono de Santa María de Benquerencia se encuentra ordenado por el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado, definitivamente, por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (D.O.C.M. 18 de noviembre de 1986), y sus modificaciones puntuales correspondientes. La presente unidad se regula, en la zona residencial, por la ordenanza número 8 del suelo urbano, y en la zona industrial, por las ordenanzas números 14 y 15.

Dichas ordenanzas establecen las condiciones volumétricas, tipológicas y de usos con cierta claridad, existiendo asimismo unas condiciones estéticas que afectan, en la zona residencial, a los cerramientos de las parcelas.

Tales condiciones de cerramiento no resuelven, en su totalidad, los problemas existentes al respecto tendentes a conseguir que se delimiten los suelos privados de los terrenos públicos, todo ello, en una búsqueda de una mejora de los espacios de uso público. Por tal motivo es conveniente establecer unos criterios más detallados para conseguir tales fines.

La presente normativa establece, con un articulado sencillo, unas normas para conseguir una mejora del espacio público y definir con claridad las parcelas de titularidad privada.

Artículo 1.

DISPOSICIONES GENERALES:

El objeto de la presente normativa es regular las características

sobre los cerramientos de las parcelas en el ámbito de aplicación de la misma.

El ámbito corresponde con la zona residencial e industrial del polígono de Santa María de Benquerencia. Dichas zonas corresponden, a su vez, con la unidad urbanística, número 4, definida en el Plan General de Ordenación Municipal de Toledo vigente.

Artículo 2.

CONDICIONES DE POSICION:

Las parcelas existentes en las dos zonas del polígono de Santa María de Benquerencia, con independencia del uso que tengan, deberán cercarse en su totalidad, debiendo definir el perímetro de las propiedades particulares en su separación con el suelo público.

En la zona residencial, en todas sus fases, el cerramiento de cada parcela, deberá adecuarse a las alineaciones que se establecen en el plano 11P del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo vigente.

En la zona industrial, el cerramiento del frente de parcela, deberá adecuarse al límite de dichas parcelas, que se detallan en los planos de parcelación de las distintas fases de dicha zona. Los espacios de aparcamiento y de retranqueo de los frentes de fachada, deberán quedar dentro de los citados cerramientos.

Artículo 3.

PARCELAS DE EQUIPAMIENTO:

Excepcionalmente se podrán eximir del cerramiento exigido en el artículo anterior las parcelas calificadas como equipamiento. Tal exención es consecuencia de permitir una mejor integración de la composición arquitectónica que se proponga.

No obstante se deberá definir con claridad el perímetro de estas parcelas de equipamiento. Para ello se podrán establecer soluciones formales en el perímetro de las mismas o definir éste con elementos vegetales.

Artículo 4.

CONDICIONES DE CERRAMIENTO:

4.1. Las condiciones del cerramiento en cada una de las zonas citadas en el artículo 2 se deberán ajustar a lo establecido en el párrafo siguiente.

4.2. Exteriormente al cerramiento de cada parcela deberá mantenerse continuidad en los materiales de las aceras, de acuerdo con el Código de Accesibilidad, sin que se puedan cortar dichas aceras con accesos rodados. Estos deberán efectuarse a través de la propia acera, debiéndose mantener el mismo material en toda ella, con las correspondientes mejoras de la composición de los firmes que permitan el aumento de carga de los vehículos de paso.

4.3. En las dos zonas definidas en el artículo 2, residencial e industrial, se establece que el cerramiento de las parcelas en todo su perímetro, deberá realizarse con muro de fábrica de una altura máxima de ochenta (80) centímetros. En las alineaciones con desnivel la altura anterior podrá aumentarse hasta ciento diez (110) centímetros, debiéndose realizar los saltos necesarios.

Sobre dicho cerramiento se podrá colocar un cerramiento permeable con elementos de cerrajería, o similares. La altura máxima de la totalidad del cerramiento no podrá superar los ciento sesenta (160) centímetros.

En la zona residencial queda prohibido cualquier cerramiento de malla de simple o doble torsión o similar.

Excepcionalmente se establece que en la zona industrial se permita cerramiento de malla de doble torsión en la separación entre las parcelas, quedando prohibido en el frente de fachada.

Disposición transitoria única:

DT.1. Los cerramientos existentes en la actualidad, y que no se ajustan a las condiciones de posición definidas en el artículo 2, deberán adecuarse al mismo en un plazo no superior a dos años desde la entrada en vigor de la presente normativa.

DT.2. Las parcelas que se encuentren sin cercar en la zona industrial deberán adecuarse a la ordenanza en el plazo no superior a tres años desde la entrada en vigor de la presente normativa.

DT.3. Las parcelas que se encuentren sin cercar en la zona residencial deberán adecuarse a la ordenanza en el plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente normativa.

Disposición final única:

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Durante el plazo de treinta días cualquier persona podrá examinar la documentación correspondiente, en las dependencias del Servicio de Programación y Gestión Urbanística (edificio Caracena), así como formular alegaciones que habrán de ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

Toledo 15 de enero de 2001.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

D.G.-397

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo por la que se adjudica el contrato para la «prestación del servicio de atención domiciliaria para los meses de enero a abril de 2001, ambos inclusive»

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 3 de 2001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

b) Tipo de contrato: De Servicios.

Descripción del objeto: «Prestación del servicio de atención domiciliaria para los meses de enero a abril de 2001, ambos inclusive».

3.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Diecinueve millones quinientas mil (19.500.000) pesetas (117.719,36 euros).

5.-ADJUDICACION:

a) Fecha: Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 21 de diciembre de 2000.

b) Contratista: «SERVIRECORD», S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: En la cantidad del presupuesto base de licitación.

Toledo 11 de enero de 2001.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

D.G.-398

Derechos de inserción 3.500 ptas. (más I.V.A.)

La excelentísima Comisión municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000, ha aprobado la convocatoria de licitación mediante procedimiento abierto en forma de concurso tramitación ordinaria, para la ejecución del contrato administrativo «especial» de «instalación y explotación de teléfonos de pago en dependencias municipales», con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas aprobados en la misma sesión.

Por el presente se anuncia la licitación antes citada, con arreglo a las siguientes determinaciones:

OBJETO.- «Prestación del servicio de instalación y explotación de teléfonos de pago en dependencias municipales».

TIPO DE LICITACION.- El adjudicatario abonará al Ayuntamiento un porcentaje mínimo de un diez por ciento (10 por 100), al alza, sobre la facturación del servicio medido cursado por operador, como contraprestación por los equipos instalados con independencia del rendimiento de cada equipo y posibles paradas por averías o causa análoga.

PLAZO DE EJECUCION Y/O DE LA CONCESION.- El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años, prorrogable a dos más.

SOLVENCIA ECONOMICA, TECNICA, O EN SU CASO, CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- La solvencia económica, financiera y técnico-profesional del contratista deberá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CRITERIOS DE ADJUDICACION.- La adjudicación se efectuará atendiendo a los criterios objetivos señalados en anexo correspondiente del pliego de prescripciones técnicas.

GARANTIAS.- Provisional.- Se dispensa la prestación de garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del T.R. 2 de 2000, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Definitiva.- Ascenderá a la cantidad de cien mil (100.000) pesetas (601,01 euros).

Caso de optar por la forma de aval, éste se ajustará al modelo expresamente aprobado por este Ayuntamiento, que figura incorporado al final del pliego «tipo» de cláusulas administrativas particulares.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.- La especificada en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas particulares.

PLAZO, LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.- Las ofertas se presentarán en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Toledo, con sede en las Casas Consistoriales de la ciudad, de 9,00 a 13,00 horas (de lunes a viernes).

Domicilio: Plaza del Consistorio, número 1.

Localidad y código postal: 45071.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público a las 11,00 horas en las Casas Consistoriales, en la primera sesión que al efecto se celebre por la mesa de contratación permanente, como órgano de asistencia a la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Caso de presentarse por correo, el citado plazo se prorrogará según detalle expresado en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION.- El que se inserta al final del pliego de cláusulas administrativas particulares.

INFORMACION Y DOCUMENTACION.- Los pliegos y demás documentación referente al concurso de referencia, se encuentran a disposición de los interesados en la copistería designada al efecto:

Teléfonos contacto: 925 25 39 11/925 25 40 68.

ALTERNATIVAS O VARIANTES.- No se autorizan alternativas ni variantes.

GASTOS.- Los gastos del anuncio y de cuantos se deriven de la adjudicación, tales como impuestos, tasas o tributos que; se originen de la transmisión y otorgamiento de escrituras, en su caso, serán de cuenta del adjudicatario.

Toledo 10 de enero de 2001.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

D.G.-399

Derechos de inserción 10.000 ptas. (más I.V.A.)

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada en 22 de noviembre de 2000 adoptó, entre otros, la siguiente resolución:

Aprobar, definitivamente, la relación de bienes y derechos afectados por la actuación expropiatoria con motivo de la obra de «ensanchamiento de la subida de la Granja», así como estimar adecuada la valoración del justiprecio de mutuo acuerdo establecida, de conformidad con los escritos de aceptación suscritos por los titulares afectados por la actuación expropiatoria.

Lo que se publica para general conocimiento, indicando que contra el presente acuerdo puede interponerse -con carácter potestativo- recurso de reposición frente al órgano que lo adoptó en el plazo de un mes contado desde la publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 y 116 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero; o bien, interponer recurso